



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigiran á la Secretaria de Cámara del Obispado.

Comunicacion del Excmo. é Ilmo. Sr. Nuncio Apostólico trasmitiendo el decreto por el que se encarga al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca la Administracion Apostólica de la Diócesis de Ciudad-Rodrigo.

Nunciatura Apostólica.—Excmo. é Ilmo. Sr.—En el dia de ayer recibí una comunicacion oficial del Reverendo Vicario Capitular de la Diócesis de Ciudad-Rodrigo, en la que me manifiesta su firme resolucion de hacer inmediatamente formal y canónica renuncia de su cargo.

No pudiendo ejecutarse la disposicion del Concordato relativa á la Iglesia vacante de Ciudad-Rodrigo hasta que se lleve á cabo la general circunscripcion de las Diócesis de España, y queriendo, como es de mi deber, proveer en lo posible al ejercicio de la jurisdiccion Eclesiástica en la misma segun lo que exigen sus varias y

gravísimas circunstancias, en vista de la espresada comunicacion del Reverendo Vicario Capitular, y en virtud de las facultades extraordinarias, que benignamente me concedió Su Santidad, con su venerado Breve de 18 de Noviembre de 1858, y plenamente de acuerdo con el Gobierno de S. M., he resuelto encargar, como por la presente encargo, á V. E. I. la Administracion Apostólica de aquella Diócesis, con la misma estension de autoridad que le compete en la suya propia. No pudiendo sin embargo V. E. I. residir en aquella, se servirá establecer un la misma su Vicario de toda su confianza por su ciencia, conducta y prudencia que le represente, con facultades é instrucciones suficientes para proveer en su nombre y bajo su direccion al buen gobierno espiritual, conservacion y correccion, si necesario fuese, de la disciplina con arreglo á los Sagrados Cánones, acudir á las necesidades de los fieles, y disponer todo lo que sea util y conducente al acrecentamiento de su piedad.

Conociendo perfectamente su decidida disposicion á resignarse gustoso á cualquier trabajo, cuando le es encomendado para el bien de la Iglesia y provecho de las almas, estoy persuadido de que no se negará á sobre añadir esta nueva carga á la que pesa ya sobre sus hombros, además de que su actividad y Apostólicas virtudes, de que ha dado muchas y relevantes pruebas, convencen plenamente de que, asistido con la gracia de Dios, podrá atender solícitamente á los varios cuidados de su Pastoral Ministerio en ambas Diócesis, correspondiendo

al objeto que me propongo lograr en union con el Gobierno de S. M.

Deseándole de Dios toda prosperidad, le repito las seguridades de mi distinguida consideracion. Madrid 7 de Junio de 1867.—*Lorenzo, Arzobispo de Tiana.*—*Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. Anastasio Rodrigo Yusto, Obispo de Salamanca.*

Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la resolucion de la Nunciatura Apostólica, á que se refiere la precedente comunicacion.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado 1.º—
Excmo. Señor.—Por considerarlo así sumamente provechoso al bien de la Iglesia y del Estado, se ha convenido con el M. R. Nuncio de Su Santidad que la Diócesis de Ciudad-Rodrigo, suprimida por el Concordato, y cuyo gobierno ha manifestado oficialmente estar resuelto á renunciar el Vicario Capítular de la misma, se encomiende á V. E. en Administracion Apostólica, quedando sometida á la autoridad ordinaria Diócesana, la cual por encargo Apostólico desempeñará la jurisdiccion y administracion, hasta que en la nueva circunscripcion de Diócesis, que habrá de hacerse con arreglo al mismo Concordato, se resuelva lo que en definitiva proceda. En su consecuencia la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se dé conocimiento á V. E. de esta determina-

cion á fin de que no presente obstáculo, por lo que al Gobierno toca, al cumplimiento de lo que con este objeto y usando de las facultades extraordinarias de que se halla revestido, le ordene el M. R. Nuncio de Su Santidad, antes bien coopere en cuanto esté de su parte á la realizacion de los piadosos designios de S. M., dando cuenta á este Ministerio luego que hubieren recibido cabal ejecucion.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1867.—*Arrazola*.—Señor Obispo de Salamanca.

En consecuencia de las preinsertas disposiciones hemos suspendido el viaje que por 2.º vez Nos proponiamos emprender á la Capital del Orbe Cristiano para asistir á la grandiosa solemnidad del 18.º aniversario Centenar del Martirio del Príncipe de los Apóstoles, y la Canonizacion de varios Bienaventurados; y resuelto pasar á Ciudad-Rodrigo á fin de empezar á ejercer el nuevo cargo que se Nos ha encomendado, conforme á los deseos é instrucciones de la Nunciatura Apostólica y del Gobierno de S. M. Al efecto saldrémos, Dios mediante, de esta Ciudad el Miércoles 12 del corriente mes, quedando encargado durante Nuestra ausencia del Gobierno Eclesiástico de este Obispado el Sr. Dr. D. José de Colsa y Pando, Dignidad de Arcipreste de la Sta. Basílica Catedral, Nuestro Provisor y Vicario general. Salamanca 10 de Junio de 1867.—*ANASTASIO, Obispo de Salamanca.*

SECRETARÍA DE CÁMARA DEL OBISPADO.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á S. E. I. la siguiente Real orden, aprobando las primeras propuestas elevadas á . M. para la provision de los Curatos vacantes en esta Diócesis.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado 2.º—
Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado prestar su soberana aprobacion á las propuestas elevadas por V. E. para la provision de los Curatos vacantes en esa Diócesis, y nombrar á los sugetos que ocupan el primer lugar en las ternas, en la forma siguiente:

Para el Curato de término de San Martin de Salamanca, á D. Andrés Palomero Barbero, Párroco de término de Santa María la Mayor y Arcipreste de Ledesma.

Para el de id. de San Julian y Santa Basilisa de Salamanca, al Lic. D. Manuel Hernandez, Párroco de Santa María de los Caballeros de 2.º ascenso de la misma.

Para el de id. de la Catedral de Salamanca, al Doctor D. Francisco Ramos Fernandez, Párroco de San Mateo de 2.º ascenso de la misma.

Para el de id. de San Juan de Cabeza de Framontanos, á D. Manuel Hernandez Iglesias, Párroco del Guijuelo de 2.º ascenso.

Para el de id. de San Ginés y Santiago de Miranda del Castañar, á D. Felipe Gonzalez, Párroco de Cepeda de 2.º ascenso.

Para el de 2.º ascenso de Santa Ana de la Vellés, á D. Antonio Alonso, Párroco de Topas de 2.º ascenso.

Para el de id. de Santiago de Matilla de los Caños, á D. Joaquin Calzada Escolar, Párroco de Mieza de 2.º ascenso.

Para el de id. de S. Nicolás de Masueco, á D. Nicolás Gonzalez Andrés, Párroco de Espadaña.

Para el de id. de la Asuncion de Monleras, á D. Angel Martin Centeno, Párroco de la Vidola.

Para el de id. de S. Miguel de Zorita de la Frontera, á D. Manuel Fernandez Lozano, Párroco de Cabrerizos de 1.º ascenso.

Para el de id. de S. Benito de Babilafuente, á D. Jacinto Maestre, Párroco de S. Pedro de Rozados de 1.º ascenso.

Para el de id. de S. Martin de Horcajo Medianero, al Lic. D. Domingo Alonso Casanueva.

Para el de id. de la Asuncion de Linares, á D. José Perez Vicente, Párroco de San Martin del Castañar de 1.º ascenso.

Para el de id. de Sta. Maria la Blanca de Fuenterroble, á D. Agustín Lopez Mondelo, Párroco de Mozarvez de 1.º ascenso.

Para el de id. de la Asuncion de Valero, al Lic. D. Eugenio Leonardo Lopez, Párroco de Arcediano, de 1.º ascenso.

Para el de id. de S. Miguel de Villanueva de los Pabones, á D. José Ignacio Nogueira, Párroco de Villaflores de 2.º ascenso.

Para el de id. de la Concepcion de Nuestra Señora de Villaseco de los Reyes, á D. Francisco Abarca Delgado, Párroco de Tabera de Abajo de 1.º ascenso.

Para el de 1.^{er} ascenso de S. Vicente de Canillas de Abajo, á D. José Martin Bolao, Párroco de Malpartida.

Para el de id. de la Visitacion de Nuestra Señora de Carrascal del Obispo, á D. Juan Luis Aparicio Cuadrado, Párroco de Mata de Ledesma.

Para el de id. de San Juan de la Sierpe, á D. Antonio Florencio Gonzalez, Párroco de Aldealengua.

Para el de id. de Santa Inés de los Baños de Ledesma, á D. Antonio Iglesias Barba.

Para el de entrada de la Santísima Trinidad del Arrabal extra-pontem de Salamanca, á D. Dionisio Espinosa Hermosilla, Párroco de S. Pelayo de 1.^{er} ascenso.

Para el de id. de Nuestra Señora del Rosario de Nava de Francia, á D. Francisco Iglesias Martin.

Para el de id. de S. Juan de Rodasviejas, á D. Manuel Sanchez Alvarez.

Para el de id. de Nuestra Señora de las Nieves de Peralejos de Solís, á D. Domingo Rodriguez Encinas.

Para el de id. de S. Juan de Zafron, á D. Angel Castro Regidor.

Para el de id. de S. Juan de Corporario, á D. Marcelino Vicente, Párroco de Ahigal.

Para el de id. de Santa Cruz de Añoover de Tórmes, á D. Joaquin Garcia Tapia.

Para el de id. de San Miguel de Cilleros el Hondo, á D. Valentin Romo de la Mano.

Para el de id. de San Estéban de Encinas de Arriba, á D. Miguel No y Cardona.

Para el de id. de Nuestra Señora del Rosario de Chagarcía, á D. Justo Gimenez Hernandez.

Para el de id. de San Gabriel de Tornadizo, á D. José Villoria García.

Para el Rural de 2.ª clase de Nuestra Señora de las Nieves de Majugés, á D. Manuel Cruz Moro y Vallesa.

Para el de id. del Salvador de Porteros, á D. José Luis Marcos.

Para el id. de San Pablo de Amatos de Alba, al Licenciado D. Calisto Vela Lorenzo.

Para el de id. de Nuestra Señora de las Nieves de Villar de los Alamos, á D. Julian Herrero Vicente.

Y para el de id. de la Presentacion de Nuestra Señora de Ituero, á D. Felipe Perez Fontanillo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfaccion de los interesados, á quienes prevendrá que acudan á la Cancillería á sacar las correspondientes Reales Cédulas. Todo sin perjuicio de lo que se determine en el arreglo Parroquial pendiente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1867.—Arrazola, Sr. Obispo de Salamanca.

Lo que se anuncia en el Boletin para gobierno de los interesados; en la inteligencia de que por esta Secretaria se reclamarán, segun costumbre, las Reales Cédulas respectivas, siempre que en el término de ocho dias á contar desde esta fecha, no se la avise de lo contrario; pudiendo los agraciados depositar en ella desde luego los derechos correspondientes. Salamanca 11 de Junio de 1867.—
Lic. Manuel Rivas, V. Secretario.